



2020

**Reglamento Interno
de Evaluación,
Calificación y
Promoción Escolar**

Decreto 67.



Colegio Lucila Godoy.

PARA APLICACIÓN AÑO ESCOLAR: 2020 en adelante.

El equipo Directivo y los Docentes, teniendo presente el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción 67/2018 han estructurado el presente Reglamento con el propósito de normar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los alumnos de 1°Básico a 8°Básico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018.

En base a lo anterior el presente reglamento dispone lo siguiente:

NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1º:

Las disposiciones, conceptos, principios, criterios y procedimientos que se explicitan en este Reglamento se aplicarán en el Colegio Lucila Godoy”, en Enseñanza Básica.

1. El estudio y puesta en práctica del presente Reglamento de Evaluación se establece de acuerdo a las disposiciones del Decreto 67/2018 y de las disposiciones contempladas en Planes y Programas de Estudio.
2. Se instituye para el año 2020 y siguientes, un régimen de evaluación semestral centrado en los objetivos de aprendizaje (OA) correspondientes a las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio Se entiende por semestre el período calendario lectivo (42 semanas dividido en dos períodos) en el que se desarrollan actividades académicas y programas de estudio de cada asignatura.

ARTÍCULO 2º:

1. El Reglamento de Evaluación, es el documento oficial del colegio, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018. Este reglamento será difundido a padres, apoderados y estudiantes de Enseñanza Básica, y por escrito a través de la página web del Colegio.
2. Bajo los lineamientos del Decreto Ley se entenderá por:
 - a) Evaluación: conjunto de acciones liderada por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes obtengan información importante sobre el aprendizaje permitiéndoles tomar acciones para promover el progreso de los aprendizajes y su retroalimentación.
 - b) Indicadores de evaluación: en el contexto educativo se refieren específicamente a los aprendizajes esperados, es decir, lo que debe aprender un estudiante tanto en contenidos, actitudes y habilidades.
 - c) Calificación: representación del logro de aprendizajes en un concepto obtenido a través de un proceso de evaluación, que puede ser conceptual o numérica.

Unidad Técnica Pedagógica.



Colegio Lucila Godoy.

d) Promoción: “acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso.

ARTÍCULO 3°:

1- Los alumnos de cada curso y en todas las asignaturas que componen el Plan de Estudio serán informados por escrito al inicio de cada semestre de los indicadores de evaluación que deberán lograr y la cantidad de evaluaciones formativas y sumativas relacionadas con cada unidad.

I. DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 4°:

1. Atendiendo al nuevo Decreto adquiere especial relevancia los procesos de evaluación formativa y la retroalimentación permanente con el objetivo de que estudiantes y docentes puedan recoger información importante sobre el progreso del aprendizaje y tomar decisiones que permitan a los estudiantes avanzar en su aprendizaje.
2. En conjunto con lo anterior toma relevancia en un marco de inclusión a las diversas necesidades y ritmos de aprendizaje la diversificación de la evaluación, con el propósito de otorgar oportunidades a todos los estudiantes tales como pruebas escritas, o de observación, o de producción de tareas, trabajos de investigación, exposiciones orales, creación de proyectos individual o en grupo. Incorporando modalidades evaluativas, tales como heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación. Entendiendo estos conceptos de la siguiente manera:
 - Heteroevaluación: es aquella que realiza el profesor a sus estudiantes, habiendo establecido previamente los indicadores de evaluación.
 - Autoevaluación: es aquella que el estudiante se evalúa a sí mismo, con ello se busca fortalecer la autocrítica, el valor de la honestidad y la capacidad de reconocer sus fortalezas y debilidades en un determinado proceso.
 - Coevaluación: es aquella que se establece entre pares, potenciando el aprendizaje, el trabajo en equipo y una buena convivencia.
3. En el presente reglamento se dispone que, para **cada semestre del año lectivo**, las calificaciones deben estar contempladas de la siguiente manera:
 - a) Asignaturas Científico Humanistas se otorgará el 50% de las evaluaciones a procedimientos de participación de alumnos en proyectos, trabajos colaborativos, investigaciones, etc. y el 50% restante a pruebas escritas.
 - b) En el caso de las Asignaturas artísticas, por las características de esta área, queda a libre disposición, pudiendo establecerse una prueba sumativa escrita (de quinto a octavo básico) si el docente lo estima pertinente, siempre y cuando esté dentro de su planificación anual.

Unidad Técnica Pedagógica.



Colegio Lucila Godoy.

- c) Cada proyecto y trabajo, ya sea grupal e individual deberá estar en la planificación anual y ser coherente con los indicadores de evaluación y objetivos de aprendizaje.
 - d) Así también cada evaluación debe ser acompañada por rubricas, listas de cotejo, pautas de observación o pautas de corrección en el caso de pruebas escritas.
4. En el proceso de evaluación inherente a los procesos de enseñanza y de aprendizaje se han considerado las siguientes evaluaciones:
- a) Evaluaciones formativas permanentes: permitirá al docente y a los estudiantes detectar logros, avances y dificultades, para así implementar estrategias remediales y retroalimentar el proceso de aprendizaje. El profesor deberá realizar actividades de reforzamiento permanente para atender a la diversidad de alumnos, cada docente irá registrando en un cuaderno ya sea en conceptos o registro anecdótico el avance de cada indicador de evaluación planteado, con el fin de tener conocimiento del avance y progreso de sus estudiantes.
 - b) Evaluaciones sumativas: coeficiente uno, van a certificar los niveles de logro alcanzados, los progresos y la efectividad del proceso de aprendizaje. En estas evaluaciones deben estar explicitados el o los indicadores de evaluación entregados al inicio de la unidad.
5. De la información a los estudiantes y apoderados sobre criterios y fechas de evaluación.
- a) Los calendarios de aplicación de Pruebas y los indicadores de evaluación serán elaborados por los docentes de Asignatura y el equipo técnico pedagógico y posteriormente comunicado por escrito.
 - b) El calendario de evaluaciones por curso, registrará la totalidad de las evaluaciones presentes y descritas en la planificación curricular anual.
 - c) El calendario será entregado al inicio del año escolar.
 - d) Los alumnos podrán rendir como máximo dos evaluaciones en un mismo día.
6. De las formas de comunicar resultados evaluativos a los padres y apoderados.
- a) Se entregará informe de notas en reunión de padres y apoderados obligatoriamente una vez en el semestre o en aquellos casos que el profesor estime conveniente, personalmente en entrevista con el apoderado.
 - b) Se deberá considerar, un informe cualitativo, indicando el avance de los aprendizajes del estudiante especificando aquellos aspectos logrados y los que deben ser reforzados. El informe debe ser firmado en dos copias por el apoderado y el profesor, quedando uno en el establecimiento.
 - c) Los Apoderados recibirán información de los progresos, tanto cualitativo como cuantitativos de sus hijos, a lo menos una vez durante el Semestre en entrevista con el profesor jefe.



Colegio Lucila Godoy.

- d) Tanto al término del primer como del segundo semestre, a los apoderados, se les entregará, el informe de las Calificaciones Semestrales y el Informe del Desarrollo Personal y Social, por el Profesor Jefe.
- e) En el caso de rendimiento insuficiente en una o más asignaturas, en el primer semestre, el apoderado deberá firmar un Compromiso de Superación Académica de su pupilo, donde se comprometa a supervisar, monitorear los estudios de su pupilo especialmente, en las asignaturas reprobadas a la fecha, y así alcanzar los aprendizajes requeridos para el siguiente año escolar.
- f) En cada entrega personal de calificaciones, el apoderado firmará registro para oficializar recibo de la información.

7. De la entrega de resultados y retroalimentación de evaluaciones a los alumnos(as).

- a) Los resultados de las evaluaciones aplicadas a los alumnos serán registrados y comunicados en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar de la fecha de aplicación o de la fecha de entrega en caso de trabajos. Además de esto, el profesor deberá corregir y revisar la evaluación, con el grupo curso, con el propósito de retroalimentar los aprendizajes y tomar las medidas necesarias para obtener mayor progreso si es necesario.
- b) Toda prueba o trabajo corregido, deberá ser entregado obligatoriamente a los alumnos. Los resultados e instrumentos evaluativos respectivos deben ser conocidos por alumnos y por apoderados, con el propósito que ellos implementen oportunamente medidas remediales.
- c) Por último, toda actividad realizada a manera de evaluación formativa, debe ser retroalimentada en la misma clase o dentro de la misma semana.

Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica y de monitoreo.

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 50%-69%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 70%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

ARTICULO 5°

Sobre la eximición de Asignaturas:

- 1- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudio, por lo tanto, serán evaluados en todas las asignaturas que contempla dicho plan.



Colegio Lucila Godoy.

Evaluación Diferenciada

- 2- En efecto, entendiéndose que existen estudiantes con dificultades en algunas áreas, el colegio otorgará, procedimientos de evaluación diferenciada en aquellas asignaturas, estos procedimientos serán conocidos por los estudiantes al inicio de la evaluación. Si la dificultad es mayor se realizarán adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los Decretos Exentos N°83/2015.
- 3- Procedimiento de Evaluación diferenciada.
 - a) A los alumnos que tengan necesidades educativas temporales y/o permanentes para cursar en forma regular una asignatura, o actividad de aprendizaje, de acuerdo a informe técnico emitido por profesionales del Establecimiento, y/o profesionales externos (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, fonoaudiólogo) se les aplicará procedimientos y estrategias de evaluación diferenciada.
 - b) El apoderado podrá solicitar la evaluación diferenciada a la Jefa Técnica a más tardar el 30 de marzo de cada año, exceptuando los ingresos tardíos, situaciones accidentales o situaciones muy excepcionales, que serán evaluadas y resueltas en Consejo Técnico.

Para solicitar la evaluación diferenciada y mantenerla durante el año lectivo, el apoderado deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Neurólogo especificando diagnóstico y áreas descendidas.
 - ✓ Informe Psicológico
 - ✓ Informe Psicopedagógico "Evalúa" correspondiente a su nivel y por un profesional externo al colegio.
- c) Se entiende que la evaluación diferenciada, es un recurso pedagógico que el profesor debe aplicar durante el proceso de enseñanza aprendizaje, evidenciando progresos y al evaluar a los alumnos que presentan NEE, transitorias o permanentes y que consiste en emplear estrategias, procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad que presenta el alumno (a), a través de sus áreas con mayores fortalezas, con la finalidad de lograr los objetivos de aprendizaje. El establecimiento atiende niños y niñas con:

- Necesidades Educativas Transitorias

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes. Pueden presentarse asociadas a Dificultades de Aprendizaje, Trastornos del Lenguaje, Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

Unidad Técnica Pedagógica.



Colegio Lucila Godoy.

- Necesidades Educativas Permanentes

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad. Se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastornos de espectro autista.

d) Dicho lo anterior y una vez aprobada la evaluación diferenciada, el establecimiento ha determinado utilizar y aplicar las estrategias de apoyo, dependiendo de las necesidades de cada estudiante, considerando lineamientos de Psicopedagogía en lo particular o Dirección en lo general.

e) El docente utilizara al menos 3 (tres) y como máximo 5 (cinco) estrategias, de acuerdo a las NEE del alumno y a la Asignatura, ya que nuestro objetivo como colegio es lograr el aprendizaje de todos los estudiantes.

f) Estas estrategias irán anexadas a cada evaluación, donde el docente marcará las que utilizó con el alumno o alumna.

g) Las calificaciones de la evaluación diferenciada deberán ajustarse a la escala de notas del 1.0 al 7.0. Esta escala deberá aplicarse a todos los alumnos con esta modalidad, independiente de las calificaciones obtenidas hasta ese momento por el alumno. Se le evaluará acorde a las características de la dificultad de aprendizaje que presenta, ya que se pretende crear condiciones favorables que faciliten la obtención de nuevos aprendizajes, y no de reducir el porcentaje de logros.

4- Aspecto del ingreso a Talleres Académicos.

a) Evaluación diagnóstica a los alumnos que integrarán los Talleres. Participan los profesores jefes de cada curso y psicopedagoga, lo que asegura un trabajo colegiado en la designación de los estudiantes elegidos para el Taller.

b) Los alumnos que califican para el Taller, deberán asistir fuera de su horario escolar, a clases de reforzamiento en las asignaturas más complejas. La decisión de integrarse al programa, la adoptan los padres en reunión con el profesor jefe porque se entiende que es un trabajo conjunto colegio-hogar.

c) La condición de participación del Taller, podrá ser suspendida en cualquier momento del año lectivo cuando no se cumpla con el compromiso de asistencia, responsabilidad, y apoyo de los padres y apoderados. Asimismo, el presentar mala conducta podrá ser motivo de eliminación del programa, lo que se determinará en un Consejo de profesores que hará la proposición respectiva a la Directora para su definición.



II- DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°

El Establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda el término de los estudios de Educación Básica

ARTÍCULO 7°

- 1- Las calificaciones de las Asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de curso no incidirán en el promedio anual ni en la promoción escolar de los alumnos.
- 2- Las calificaciones de estas asignaturas, se expresarán en conceptos y se registrarán en el Informe de Calificaciones, en el Certificado Anual de estudios y en el Acta de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a la siguiente escala:

Numérica	Conceptual
1,0 – 3,9	Insuficiente (I)
4,0 – 4,9	Suficiente (S)
5,0 – 5,9	Bueno (B)
6,0 – 7,0	Muy Bueno (MB)

- 3- El Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno será elaborado por el profesor jefe respectivo y supervisado por la Encargada de Convivencia Escolar.
- 4- Este informe, se entregará al finalizar cada semestre. El Informe de Desarrollo Personal y Social de diciembre deberá reflejar la situación anual del alumno.

ARTÍCULO 8°

1. Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura de aprendizaje el 4,0.
2. Para determinar las calificaciones semestrales y finales deberá considerarse en el cálculo la aproximación a la décima, de la centésima.
3. Los resultados de las evaluaciones se registrarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0. No obstante, considerando que el intervalo 1,0 a 1,9 es muy difícil de superar y que es un estímulo negativo para el estudiante, el profesor deberá fundamentar técnica y pedagógicamente, por escrito, a la Unidad Técnico Pedagógica, la obtención de una calificación inferior a 2,0 en una evaluación.



Colegio Lucila Godoy.

4. El nivel de exigencia para el mínimo logro de aprendizajes será 60% para la nota cuatro (4,0).

ARTÍCULO 9°

DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES

- 1- La cantidad de calificaciones de cada Asignatura será determinada por el docente en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica considerando su carga curricular, énfasis y tiempos en los procesos de aprendizaje. Esto quedará estipulado en la planificación anual.
- 2- **Cada evaluación asociada a una calificación debe estar claramente descrita en la planificación anual**, evidenciando: tipo de evaluación, procedimientos, estrategia, e indicadores de evaluación.
- 3- Durante el año lectivo los alumnos(as) obtendrán los siguientes tipos de calificaciones y promedios:
 - a) **Notas Parciales:**
Calificaciones coeficiente 1 que el alumno obtiene durante el semestre en cada asignatura.
 - b) **Notas Semestrales:**
Calificaciones que obtiene el alumno al término de cada Semestre y corresponden al promedio aritmético aproximado de todas las calificaciones parciales.
 - c) **Nota Final:**
Calificación que el alumno obtiene en el año, en cada asignatura, y que corresponde al promedio aritmético aproximado con un decimal, de los dos semestres.
 - d) **Promedio General:**
Corresponde al promedio aritmético de todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada Asignatura, aproximando la centésima a la décima en el cálculo. Considerando los Planes y Programas Ministeriales.

Tabla: Número de evaluaciones de Primero a Octavo básico.

Horas pedagógicas.	6 a 8 horas	3 a 4 horas	2 horas	1 hora
Evaluación formativa	3	2	2	2
Evaluación sumativa	4	3	2	1



III- DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10°

1. Para la promoción de los alumnos al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia a clases y el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios, conforme a lo siguiente:
 - a) Respecto al logro de Objetivos: Serán promovidos los alumnos(as):
 - 1) De 1° Básico a 8° año Básico, que “hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio”.
 - 2) De 1° Básico a 8° año Básico que “habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
 - 3) De 1° Básico a 8° año que “habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados”.
 - b) Respecto de la Asistencia: “Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual”. No obstante, la Directora de Colegio, consultando al profesor jefe y al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 11°

SITUACIÓN DE ALUMNOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN

- 1- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Directora junto a la Jefa Técnica analizará la situación de todos aquellos alumnos que se encuentren en situación de repitencia o no cumplan con algún requisito para ser promovido, poniendo en riesgo su continuidad en el curso siguiente. Este análisis será realizado antes del término del año lectivo y deberá contar con información de distintos momentos y de los siguientes profesionales:
 - a) Profesores de asignatura
 - b) Profesor Jefe
 - c) Psicopedagoga
- 2- Una vez tomada la decisión por la Directora y Jefa Técnica, con toda la información antes mencionada, los profesores jefes en conjunto con psicopedagoga deberán elaborar un Unidad Técnica Pedagógica.



Colegio Lucila Godoy.

informe por cada alumno, donde se considerarán los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Progreso en el aprendizaje del alumno durante el año en los objetivos claves y relevantes de cada Asignatura.
 - b) La brecha y contraste de los aprendizajes logrados por el alumno en relación al logro de su grupo curso y las consecuencias que pudieran presentarse para el alumno en la continuidad del curso superior.
 - c) El informe presentará todos los antecedentes de tipo, social, emocional y problemas de aprendizajes asociados, los que ayudarán a identificar cuál de los cursos es el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- 3- Todo tipo de información y fuentes deben ser entregadas en el consejo y por escrito, quedando estos documentos como respaldo de la decisión e informe final.
 - 4- La situación final del alumno, de promoción o repitencia, debe estar terminada a más tardar al cierre del año lectivo.
 - 5- Los informes serán archivados en unidad técnica pedagógica.

ARTÍCULO 12°

- 1- Respecto de los alumnos que fueran promovidos o que hayan repetido bajo el procedimiento mencionado en el Artículo precedente, el establecimiento dispondrá de un acompañamiento durante el siguiente año escolar liderado por el Profesor Jefe, quién junto a psicopedagoga y psicóloga, irán monitoreando el avance del estudiante tanto de los progresos de los objetivos de aprendizaje como su bienestar emocional e integral. Este equipo, se entrevistará cada vez que lo requiera tanto con el estudiante como con sus padres y se reunirá a tomar decisiones a lo menos dos veces durante el año lectivo. Estas medidas deben ser autorizadas por los padres por escrito al momento de matricular a su hijo para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 13°

1. El colegio, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
2. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 14°

- 1- El rendimiento escolar de los estudiantes de ninguna manera será obstáculo para la renovación de matrícula.



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15°

DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

- 1- El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, será informado a los padres y apoderados al momento de la matrícula.
- 2- No obstante al punto anterior el Reglamento estará publicado en la página Web del colegio para el conocimiento de toda la comunidad escolar.
- 3- En caso de modificaciones al Reglamento o actualizaciones serán informadas a la comunidad a través de comunicación escrita y publicadas en la página web del colegio.

ARTÍCULO 16°

DISPOSICIONES QUE DEFINEN ESPACIOS DE REFLEXIÓN PROFESIONAL PARA DEFINIR CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- 1- El colegio Lucila Godoy determina las siguientes instancias para fomentar un trabajo colaborativo que permita la mejora continua:
 - a) Reuniones de Profesores.
 - b) Una tarde de día viernes al mes para trabajo académico de todos los docentes en conjunto con el equipo directivo-técnico.
- 2- A su vez los docentes tendrán una hora a la semana en reunión con Jefe Técnica para reflexionar aspectos relevantes sobre los procesos, progresos y logros de los estudiantes.

ARTÍCULO 17°

CALIFICACIONES EN SITUACIONES ESPECIALES.

1. Procedimientos para establecer calificaciones en situaciones especiales.
 - a) **Inasistencia a instancias evaluativas programadas:** El alumno deberá participar, obligatoriamente, en las instancias evaluativas establecidas con antelación. En caso de inasistencia, el alumno presentará certificado médico o en su defecto el apoderado deberá concurrir personalmente a justificarlo en Inspectoría, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrida la situación. En tal caso deberá desarrollar la evaluación pendiente previo acuerdo con el profesor.



Colegio Lucila Godoy.

- b) **En caso de no haberla rendido la primera vez**, se fijará una nueva fecha para realizar la evaluación pendiente en segunda oportunidad, la que deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno.
 - c) Los alumnos serán evaluados con escala de calificaciones del 1.0 al 7.0 (60% nota 4.0).
 - d) El alumno no podrá ser retirado de clases por su apoderado, si en horas posteriores debe rendir prueba fijada con anterioridad.
 - e) Faltas de honestidad y situaciones de copia: el profesor retirará la prueba del alumno que sea sorprendido copiando o entregando información a sus compañeros por cualquier medio y deberá rendir la prueba nuevamente. Se le aplicará un nuevo instrumento evaluativo distinto del de sus compañeros. Esto se considera una falta grave en el Manual de Convivencia Escolar de nuestro Colegio.
2. De las designaciones del colegio para administrar exámenes de validación de estudios (Alumnos Extranjeros).
- a) Se tendrá presente que el Colegio se regirá, estrictamente, por la normativa del Ministerio de Educación, según lo señala el Decreto. N° 2272/2007 para aplicar exámenes de validación de estudios. En el caso que deba administrarse examen de validación, la calificación anual será el resultado de dicho examen.